



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno del Estado de Chihuahua atendiendo la apremiante necesidad de ofrecer un sistema de atención integral y de servicios tales como políticas públicas, programas, estrategias y planes de acción enfocados a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos inherentes de todas las personas, especialmente de las mujeres y niñas víctimas de la violencia de género, tiene la firme determinación y compromiso de ampliar los alcances de la atención brindada en los Centros de Justicia para las Mujeres.

2. Según el Artículo 4º del Acuerdo 049 mediante el cual se crean los Centros de Justicia para las Mujeres publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Ejemplar Número 64, el 11 de agosto de 2012, esta instancia tiene como objetivo fundamental garantizar a las mujeres víctimas de violencia, el acceso a la justicia mediante la asistencia, apoyo, protección inmediata con perspectiva de género, en lugar único y seguro.

3. El Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad y Estado de Chihuahua fue inaugurado el día 8 de marzo de 2011, dentro del marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

De la misma forma, inició operaciones el Centro de Justicia para las Mujeres en Ciudad Juárez, el día 25 de marzo de 2012. El edificio que alberga sus oficinas recibió la denominación “Marisela Escobedo Ortiz”, de conformidad con el acuerdo No.13, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Ejemplar No. 19, el 5 de marzo de 2014.

Del Acuerdo de creación, se desprende que la Secretaría General de Gobierno funge como la instancia encargada de coordinar la colaboración interinstitucional entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mismas que deben proveer los recursos humanos, materiales, administrativos y financieros para la atención integral de las víctimas de violencia de género, con personal especializado y capacitado en perspectiva de género y derechos humanos.

En esta institución participan conjuntamente: La Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación y Deporte, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

En los Centros de Justicia para las Mujeres por conducto de la Fiscalía General, a través de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, se investigan los siguientes delitos: La privación de la vida a mujeres por razones de género; aquellos que atentan contra la libertad y seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual; la violencia familiar; aquellos que atentan contra la obligación alimentaria; la desaparición de mujeres respecto de hechos no vinculados a la delincuencia organizada y discriminación por razones de género.

4. Como resonancia de lo anterior, resulta de vital importancia llevar a cabo acciones articuladas con autoridades municipales que contribuyan dentro del esquema de atención integral ofrecido en los Centros, a fin de ampliar la capacidad de servicio en el segundo municipio más poblado de la entidad, beneficiando así a las mujeres, adolescentes y niñas chihuahuenses.

En tal virtud, se estima necesario fortalecer los conductos de asistencia, protección, salvaguarda y apoyo a mujeres en situación de violencia a través de la canalización, coordinación y respaldo recíproco que se genera al fomentar una estrecha colaboración y un frente común entre el Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Es por esto que **“LAS PARTES”** establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

“LA SECRETARÍA” declara que:

- I. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en

los términos de lo establecido por los Artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y 1,2,3,30 y 31 de la Constitución Local.

- II. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo en la que en su ámbito competencial le corresponde ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos en materia de su competencia que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los Municipios de la Entidad, o sus sectores Paraestatal o Paramunicipales, con organizaciones autónomas, o con particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción I y 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; como del artículo 4º fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- III. Se encuentra debidamente representada por su titular, el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el día 29 de mayo de 2019, que en el ámbito de su competencia le corresponde firmar conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros poderes del Estado, con los Ayuntamientos entre otros, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 párrafo primero, y 25 fracción I, III y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- IV. Es la instancia encargada de la coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres, para lo cual mantiene un firme interés en fomentar una coadyuvancia y colaboración activa con la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Para los efectos del presente instrumento legal, tiene el domicilio bien conocido en el Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua que se localiza en la Calle Aldama 901, Primer Piso, de la Zona Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua.
- VI. Que mediante ACUERDO No. 049 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Número 64, del 11 de agosto de 2012, se crean los Centros de Justicia para las Mujeres a fin de garantizar a las mujeres y a sus familias en situación de violencia, el acceso a la justicia a través del fortalecimiento de mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, como una Coordinación adscrita a la Secretaría General de Gobierno con la participación de diferentes dependencias y entidades paraestatales.
- VII. El Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua se localiza en la Calle Cincuenta y Una, y Calle Rosales Número

1203, de la Colonia Tiradores, Código Postal 31250, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua.

“**LA UACH**” declara que:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- III. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- IV. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

- V. Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

“LAS PARTES” declaran que:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- II. Es su voluntad el conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos para impulsar y ejecutar acciones que tengan como objetivo principal la atención de mujeres, adolescentes y niñas chihuahuenses.
- III. Reconocen la relevancia de afrontar el fenómeno de la violencia de género, implementando medidas de prevención, asistencia y atención, dada la necesidad de garantizar sus derechos humanos y su acceso a la justicia.
- IV. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para el fortalecimiento a la atención brindada en el Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Chihuahua, así como de los diversos centros ubicados en el Estado de Chihuahua, mejorando su condición a través de la atención brindada conjuntamente por personal de **“LA SECRETARÍA”**, en cooperación con **“LA UACH”**.

SEGUNDA. PROPÓSITO: Como propósito del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que se fortalecerá la interacción con el Centro de Justicia para las Mujeres, con el apoyo en prestadores de servicio social y/o practicantes de **“LA UACH”**, por lo que la **“LA SECRETARÍA”** se compromete a permitir, el acceso a los estudiantes de **“LA UACH”** al Centro de Justicia para las Mujeres.

De igual forma, se fortalecerán los vínculos de colaboración interinstitucional al propiciar la canalización de mujeres y niñas víctimas de violencia de cuyos casos

tenga conocimiento “**LA UACH**”, a través de la Unidad de Igualdad de Género, orientándolas al Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Chihuahua, cuando así lo amerite.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

- a. A través del Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad y Estado de Chihuahua, se atenderá a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género que soliciten los servicios del mencionado Centro.
- b. Por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad y Estado de Chihuahua recibirá a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género que sean canalizadas por “**LA UACH**”, a través de la Unidad de Igualdad de Género, orientándolas al Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de Chihuahua, cuando así lo amerite.
- c. Llevará a cabo reportes periódicos de la canalización ocasional al Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad y Estado de Chihuahua.
- d. Colaborar en las actividades de la Unidad de Igualdad de Género de “**LA UACH**”, así como ofrecer e impartir pláticas periódicas sobre violencia familiar, de género y derechos humanos de las mujeres, dirigidas a la comunidad universitaria de “**LA UACH**”.
- e. Designar un Enlace Oficial para todas las comunicaciones conducentes y responsables del seguimiento a los fines derivados del presente Convenio, las C. C. Licdas. Hilda Margarita Solis Bencomo, Coordinadora de los Centros de Justicia para las Mujeres y Verónica Bravo Gómez, Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. COMPROMISOS PARA LAS PARTES: Revisar conjuntamente el, o los informes que anualmente se presenten por conducto de los Enlaces Oficiales, respecto de la atención brindada y acciones realizadas de manera conjunta, realizando las observaciones o comentarios que se estimen pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS PARA “LA UACH”:

- a. Instruir la canalización de los estudiantes que requieran realizar las prácticas profesionales o realizar su servicio social al Centro de Justicia para las Mujeres de las ciudades de Chihuahua, y que se encuentren cursando: la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Salud Pública, Licenciatura en Nutrición, Medicina, Enfermería, y Contabilidad Pública.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que se deberá celebrar el respectivo Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales y Servicio Social.

- b. Canalizar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, los casos de víctimas de violencia familiar o de género al Centro de Justicia para las Mujeres de cuyos casos tenga conocimiento y así lo amerite.
- c. Solicitar a **“LA SECRETARÍA”**, con la oportunidad debida y suficiente antelación, su intervención a efecto de facilitar gestiones derivadas de los propósitos previstos en este Convenio.
- d. Designar un Enlace Oficial para todas las comunicaciones conducentes y responsables del seguimiento a los fines derivados del presente Convenio, mismo que será la Mtra. Elvira Sáenz López, en su carácter de Desarrolladora del Modelo de Vinculación.

SEXTA. FINANCIAMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL: **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del

presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Asimismo, **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente convenio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMATERCERA. MODIFICACIONES: Las modificaciones al presente instrumento serán acordadas por consenso de **“LAS PARTES”**, mismas que podrán efectuarse únicamente mediante convenio celebrado por escrito.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será a partir de su suscripción hasta el 1º. de septiembre 2021..

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **“LAS PARTES”** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **“LAS PARTES”** respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y

obligaciones derivadas de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADOPCIÓN DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD: **"LAS PARTES"** se comprometen al cumplimiento y aplicación del presente instrumento, asumiendo las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la información a la que se tenga acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo correspondientes de las Declaraciones, precisando que cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA CUARTO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en

cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

POR **“LA SECRETARÍA”**

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR **“LA UACH”**

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

TESTIGOS

MTRA. LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA.

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS;
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA,

LIC. HILDA MARGARITA SOLÍS
BENCOMO

COORDINADORA DE LOS CENTROS DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

MTRA. ELVIRA SAENZ LÓPEZ
DESARROLLADORA DEL MODELO DE
VINCULACIÓN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019. CONSTE. -----